

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°831-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 15 de noviembre del 2024

VISTO:

Contrato de Bienes N°23-2024-OA/MDM/LC derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°029-2024-MDM/OEC-1, INFORME N°0368-2024-JCVS-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 24 de octubre de 2024, INFORME N°3120-2024-GGAS-MDM/LC de fecha 26 de octubre de 2024, INFORME N°4866-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 02 de noviembre de 2024, PROVEIDO S/N de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe N° 01739-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 31 de agosto de 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

El literal i) del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, sobre el Principio de Equidad, señala "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general" Respecto a la MODIFICACIÓN AL CONTRATO, el numeral 34.2 del **Art. 34** de la Ley de Contrataciones de Estado, señala:

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco **por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Asimismo, el **artículo 157** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los adicionales y reducciones, establece:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la **reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

- I. Su valor no exceda el 25% del monto del contrato original. - El área usuaria detalla que el monto de reducción corresponde a un porcentaje 15%, porcentaje que no supera el 25% del monto del contrato original.
- II. Su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.
Mediante Informe N° 3120-2024-GGAS-MDM/LC el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios informa que el Almacén del Proyecto no cuenta con espacio necesario el 100% correspondiente al tercer entregable, corriendo el riesgo del deterioro por ser material perecible acorde a la temporada de lluvias, ello no impide la consecución de la finalidad de la contratación.
- III. La decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad. - Mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre de 2023 se aprobó la delegación de facultades a las diferentes dependencias de la entidad, quedando supeditado a la Oficina General de Administración el autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios en concordancia con el literal f) del artículo 5 de la precitada resolución.
- IV. La obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aun no han sido ejecutadas.- del análisis de costos presentados por el contratista se cuantifica el precio unitario por cada bolsa de cemento observándose la divisibilidad del bien.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

En fecha 10 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y la empresa REYCAD CONSTRUCCIONES SAC con RUC N° 20600373260, (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Bienes N°23-2024-OA/MDM/LC derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-MDM/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para el proyecto : "AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto de S/ 250,000.00 y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Mediante INFORME N°0368-2024-JCVS-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 24 de octubre de 2024, el Residente de Obra solicita la reducción de prestaciones del Contrato de Bienes N°23-2024-OA/MDM/LC derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-MDM/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para el proyecto : "AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", por la entrega de 750 bolsas de cemento ascendentes a la suma de S/ 37,500.00 cuyo porcentaje de incidencia es el 15%, porcentaje que no supera el 25%.

Con INFORME N° 3120-2024-GGAS-MDM/LC de fecha 26 de octubre de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios solicita la reducción de prestaciones del Contrato de Bienes N°23-2024-OA/MDM/LC derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-MDM/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para el proyecto : "AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", por la entrega de 750 bolsas de cemento ascendentes a la suma de S/ 37,500.00.

Mediante INFORME N° 4866-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 02 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimientos evidencia que la pretendida solicitud de reducción de la prestación cumple con el límite del 25% del monto del contrato original acorde lo dispone el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.5. Con PROVEIDO S/N de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre reducción de la prestación al Contrato de Bienes N°23-2024-OA/MDM/LC derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-MDM/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para el proyecto : "AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO",.

Que, Mediante Informe N° 01739-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 31 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, emite opinión legal concluyendo por la PROCEDENCIA para aprobar la reducción de la prestación al Contrato de Bienes N°23-2024-OA/MDM/LC derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-MDM/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para el proyecto : "AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", por la cantidad de 750 bolsas de cemento equivalente al monto de S/37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), importe que representa el 15 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo previsto en el literal e) numeral 5 Título III artículo primero, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 316-2023-A-MDM/LC, el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica. f) autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato de Bienes N°23-2024-OA/MDM/LC derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-MDM/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para el proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", por la cantidad de 750 bolsas de cemento equivalente al monto de S/37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), importe que representa el 15 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución dentro del plazo de ley, así mismo proyectar adenda correspondiente para la formalización de la aprobación de la reducción de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones.

www.munimegantoni.gob.pe



© MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITASE la presente a la Secretaría Técnica de procedimientos Administrativos Disciplinarios para el inicio de acciones por corresponder en el marco de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil que recae en el área usuaria por realizar el requerimiento del servicio sin contar con el frente de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC.
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios
Oficina de Abastecimiento (Exp.)
Oficina General de Tecnologías de Información
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni